

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO

1304-3

Fecha de Aprobación

20 AGO, 2024

ROL SII

2809-8

VISTOS:

 URBANO RURAL

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 410 de fecha 31.05.2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7740336 de fecha 09.08.2024 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/>	Cesión de terrenos (*)
<input checked="" type="checkbox"/>	Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$131.225 , según GIM N°: 7740337 , de fecha: 09.08.2024)
<input type="checkbox"/>	Otro (especificar)

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(**) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 102,58 m² ubicada en BERNARDINO GUERRA
- CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
- N° 0117-8 Lote N° 30 manzana 17-B
- localidad o loteo POB. TUCAPEL VI sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
- (URBANO O RURAL)
- timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ANDRES CONCHA SANTANDER	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

4 Derechos Municipales

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	11.693.430
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$	175.401
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	7740336	FECHA : 09.08.2024

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



TIMBRE



JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: BERNARDINO GUERRA N°0117-8, POBL. TUCAPEL VI

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	67,50	D-4	173.236	11.693.430
					0
		67,50			
2	PRESUPUESTO TOTAL				11.693.430
3		1,50%	REGULARIZACION	11.693.430	175.401
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				175.401

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de superficie de 67,50 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 2 pisos.

Rol Sii N° 2809-8.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes primitivos:

- PC N°8259 de fecha 18.03.93 y RF N°5325 de fecha 10.09.93 que recepciona 35,07 m2.

La edificación a regularizar de 67,50m² consiste en:

- 1° Piso: cocina, baño, bodega, 02 dormitorios.

Finalmente la propiedad queda con 102,58 m2 aprobadas y recepcionadas destinado a vivienda en 2 pisos y queda con el siguiente programa de recintos:

1° Piso: estar- comedor, escalera, cocina, baño, bodega, 02 dormitorios.

2° Piso: 01 dormitorio.

- **Superficie predial : 119,63m²**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Andres Concha Santander**

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

JRAP/MNDZ/fpa

K-27434

CIP N°133254 del 01.03.24

